



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Kairat **Umarov**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Kairat Umarov (Kazajstán), en calidad de Presidente, y por los representantes de la Federación de Rusia y del Uruguay, en calidad de Vicepresidentes.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. El régimen se modificó en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002), en las que se impusieron tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), por las que dividía en dos al grupo sujeto al régimen de sanciones, estableciendo un comité para Al-Qaida y otro para los talibanes. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas se impusieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015).
4. En virtud de su resolución 2255 (2015), el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2019 el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1526 (2004) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. En su resolución 2255 (2015), el Consejo también dispuso que las personas y entidades incluidas en la lista pudieran solicitar exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar por medio del mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006), y solicitó al Secretario General que publicara la lista de sanciones del Comité en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en dari y en pashtu. El 24 de agosto de 2017, el Presidente del Consejo emitió una declaración (S/PRST/2017/15) en la que concluía que, después de haber examinado la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2255 (2015), no era necesario realizar ningún otro ajuste en las medidas, y solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara dos informes anuales, el primero de ellos el 30 de abril de 2018.
5. Tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) como el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas cuentan con el apoyo del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia, inicialmente integrado por ocho expertos, se amplió luego a diez expertos en virtud de la resolución 2253 (2015).
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, el 12 de junio, el 23 de junio y el 22 de diciembre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos. El Comité también se reunió dos veces en consultas oficiosas conjuntas con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas los días 23 de junio y 8 de diciembre.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de junio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Equipo de Vigilancia sobre su octavo informe ([S/2017/409](#)), presentado de conformidad con el párrafo a) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#), y debatió sobre las recomendaciones formuladas en el informe.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 23 de junio, el Comité escuchó al Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en relación con la amenaza que representan los talibanes y con los progresos y los desafíos asociados al proceso de paz en el Afganistán, y al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán sobre la evolución de la situación en el Afganistán.

10. Posteriormente, el Comité escuchó también una exposición del Asesor Especial del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán en materia de Lucha contra los Estupefacientes y Representante Regional de la UNODC para el Afganistán y los Países Vecinos sobre las fuentes de financiación indirecta de los talibanes y determinadas personas y entidades incluidas en la lista, y sobre las iniciativas de la UNODC en ese país.

11. En las consultas oficiosas conjuntas con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, celebradas el 23 de junio, los dos Comités escucharon una exposición del Jefe del Centro Antiterrorista de la Comunidad de Estados Independientes acerca de la amenaza del terrorismo en Asia Central y de la forma en que los Gobiernos están cooperando para combatir esa amenaza.

12. Los días 29 y 30 de octubre de 2017, el Presidente del Comité y el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas visitaron el Afganistán, en cumplimiento del párrafo 55 de la resolución [2255 \(2015\)](#) y el párrafo 92 de la resolución [2368 \(2017\)](#), para reunirse con funcionarios del Gobierno. El 30 de octubre, el Presidente del Comité también se reunió con interlocutores de las Naciones Unidas y misiones diplomáticas y participó en una reunión del grupo de trabajo oficioso conjunto sobre el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) en Kabul. Los días 1 y 2 de noviembre el Presidente visitó Tashkent de conformidad con el párrafo 92 de la resolución [2368 \(2017\)](#) para asistir a la quinta conferencia científica y práctica internacional sobre la cooperación para la lucha contra el terrorismo y el extremismo internacionales.

13. En las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 8 de diciembre con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, ambos Comités recibieron información del Presidente sobre su visita al Afganistán los días 29 y 30 de octubre de 2017.

14. El 21 de diciembre, el Presidente informó al Consejo de Seguridad de las actividades del Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución [2255 \(2015\)](#) (véase [S/PV.8147](#)). El 22 de diciembre, el Presidente celebró una reunión informativa abierta para los Estados Miembros interesados en las actividades del Comité.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 22 de diciembre, el Comité examinó la relación de las personas que según el Gobierno del Afganistán cumplían las condiciones de reconciliación, las personas de cuyo fallecimiento se había tenido noticia y las personas cuyas entradas no tenían los datos de identificación necesarios para la aplicación eficaz de las sanciones.

16. El Comité envió 25 comunicaciones a nueve Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

17. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

18. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificados en la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

19. El Comité no recibió ninguna solicitud de exención a la congelación de activos o la prohibición de viajar.

V. Lista de sanciones

20. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas figuran en los párrafos 2 y 3 de la resolución [2255 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la lista están disponibles en el sitio web del Comité.

21. El Comité aprobó una solicitud de supresión de la lista y retiró el nombre de una persona de la lista de sanciones el 16 de febrero de 2017.

22. Al finalizar el período sobre el que se informa había 135 personas y cinco entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Vigilancia

23. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional.

24. El 5 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para que diera su aprobación, su plan de viajes para el período comprendido entre enero y junio de 2017. El 17 de julio, también de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité, para que diera su aprobación, su programa de trabajo y su plan de viajes previstos para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2017.

25. El 5 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución 2255 (2015), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité su octavo informe (S/2017/409), que fue transmitido al Consejo de Seguridad el 9 de mayo y publicado como documento del Consejo.

26. El Equipo de Vigilancia realizó tres visitas al Afganistán, una de ellas como parte de la delegación que acompañó al Presidente en su visita de octubre. El Equipo de Vigilancia visitó otros diez Estados Miembros para debatir con funcionarios gubernamentales, expertos nacionales y representantes de varias organizaciones internacionales sobre la amenaza que representan los afiliados de los talibanes. El Equipo también examinó las medidas adoptadas por los países para aplicar la resolución 2255 (2015). El Equipo de Vigilancia realizó las siguientes visitas con arreglo a los regímenes de sanciones previstos en la resolución 1988 (2011) y en las resoluciones 1988 (2011) y 1267 (1999): a Zanzíbar (República Unida de Tanzania) en febrero para asistir al taller de la UNODC titulado “Comprender e interrumpir las corrientes financieras ilícitas asociadas a la ruta meridional de tráfico de opiáceos”; a Teherán en abril para reunirse con autoridades nacionales; a Moscú en abril para participar en la reunión conjunta de expertos y el taller sobre evaluación de riesgos del Grupo de Acción Financiera y en la Sexta Conferencia de Moscú sobre Seguridad Internacional, en junio para participar en una reunión sobre los desafíos y las amenazas transnacionales relacionados con actividades terroristas, organizada por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y en noviembre para celebrar consultas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo en el Instituto Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú; a Ammán en abril para reunirse con el comité técnico nacional de Jordania encargado de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad; a Riad en mayo para asistir al noveno seminario sobre cumplimiento y medidas contra el blanqueo de dinero; a Astana en agosto para reunirse con las autoridades nacionales; a Ginebra en agosto para celebrar consultas oficiosas con arreglo a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a los artefactos explosivos improvisados, y en septiembre para reunirse con miembros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; a Berlín en septiembre para el tercer diálogo Australia-Europa sobre la lucha contra el terrorismo; a Bakú en octubre para la séptima reunión consultiva regional de expertos representantes de las dependencias de lucha contra el terrorismo de los organismos de seguridad, los servicios de inteligencia y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes; a Eslovaquia en octubre para participar en la Cumbre GLOBSEC de Tatra 2017; a Krasnodar (Federación de Rusia) en octubre para la 16ª Reunión de Jefes de Servicios Especiales, Organismos de Seguridad y Órganos encargados del Cumplimiento de la Ley, y a Tashkent en noviembre para asistir a la conferencia internacional organizada por la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo y el extremismo, como parte de la delegación de la Presidencia.

27. El Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los miembros entrantes del Consejo de Seguridad a fin de concienciarlos sobre el mandato y la labor del Equipo.

28. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió por conducto de la Secretaría 237 cartas a los Estados Miembros, a organizaciones regionales e internacionales, a entidades nacionales y al Comité.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

29. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó

asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones. Asimismo, se impartió orientación inicial a los miembros entrantes del Consejo para que se familiarizarasen con las cuestiones particulares del régimen de sanciones.

30. A fin de ayudar al Comité a contratar a expertos cualificados que presten servicio en los grupos, equipos y cuadros encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 11 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos cualificados para incorporarlos a la lista de expertos. Además, el 17 de agosto de 2017 se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para notificarles las vacantes que se producirían en el Equipo de Vigilancia e informarlos de los plazos de selección, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

31. La División siguió prestando apoyo al Equipo de Vigilancia, impartiendo un curso de orientación inicial para los nuevos miembros del Equipo y prestando asistencia técnica para la preparación del octavo informe del Equipo presentado en mayo.

32. El Equipo participó en el quinto taller anual de coordinación entre grupos de expertos organizado por la Secretaría, que se celebró en Nueva York los días 5 y 6 de diciembre.

33. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras en la utilización efectiva y el acceso a las listas de sanciones, en particular mediante la creación de vínculos en las entradas de la Lista, en su caso, con las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la elaboración en inglés del modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 48 de la resolución [2253 \(2015\)](#).
